



Resolución de Decanato **600 / 2025 - SAL -UNSa**
Expte 209/25 - Resolución aprobatoria de contrato - Chocobar Andrea
De: Salud - Dir. Economica Financiera



Salta,
14/10/2025

VISTO: La Resolución –D- N° 103/25 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de locación de servicios de la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez, en el área de Secretaria de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio de esta Facultad;y ,

CONSIDERANDO:

Que la responsable del área donde prestará servicios, la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez informa como periodo de contratación el comprendido entre el 03 de Febrero de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.002) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 Servicios No Personales, 9- Otros Servicios, 9- Otros n.e.p. por la suma total de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 506.667,20) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

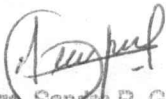
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: TENER POR APROBADO el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano Lic. Carlos Enrique PORTAL DNI N° 11.080.612 y la Lic. Andrea Paola Chocobar Gutiérrez DNI N° 35.906.247 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

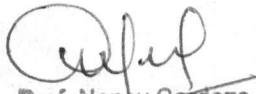
ARTÍCULO 2º: IMPUTAR la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 506.667,20) en la partida Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.002) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 Servicios No Personales, 9- Otros Servicios, 9- Otros n.e.p.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

ca


Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11080612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Lic. CHOCOBAR GUTIERREZ, Andrea Paola, argentina, DNI N° 35.906.247, con domicilio legal en calle Manzana 352 B Calle4-Tomás Yañez, Lote 11- Barrio La Union, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) **LEY APLICABLE:** Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) **CONTRATO:** Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) **COMITENTE:** Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) **SERVICIOS:** Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) **TERCERO:** Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 103/25, Expediente N° SAL 209/2025, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestara sus servicios, durante diez (10) horas semanales, en el área de la Secretaría Postgrado, Investigación y Extensión al Medio de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Control y seguimiento de la situación curricular de los alumnos.
- Gestion de las evaluaciones: recepción, envío y seguimiento de las evaluaciones a los profesores responsables de los seminarios.
- Comunicación de notas de examen a alumnos.
- Comunicación de notas de examen a alumnos.
- Atención de alumnos y docentes.
- Comunicación de resoluciones de la Comisión Académica a alumnos y docentes.
- Emisión de actas de examen.
- Elaboración de certificaciones, estados curriculares y constancias solicitadas por alumnos y docentes.
- Provisión de materiales de librería, fotocopias, etc, necesarios para cada clase.
- Mantener comunicación con los alumnos por temas inherentes a situación curricular o económica, novedades, etc.
- Redacción de notas y comunicaciones administrativas.
- Cobro y rendición de aranceles de cursado de la carrera

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 03 de febrero de 2025 y con vencimiento el día 31 de mayo de 2025. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 20/100 (\$506.667,20) correspondiendo al pago de:

- PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 126.666,80), por el periodo: 03 de Febrero del 2025 al 28 de Febrero del 2025.
- PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 126.666,80), por el periodo: 01 de Marzo del 2025 al 31 de Marzo del 2025.
- PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100(\$ 126.666,80), por el periodo: 01 de Abril del 2025 al 30 de Abril del 2025.
- PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100(\$ 126.666,80), por el periodo: 01 de Mayo del 2025 al 31 de Mayo del 2025.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (Inclusive).-----

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

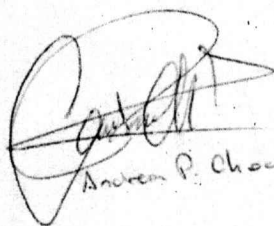
DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

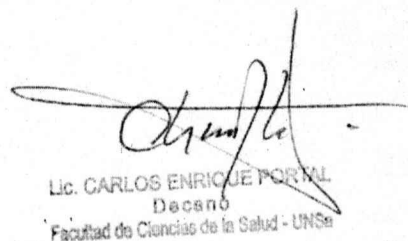
DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Abril de 2025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Andrés P. Chocador G.




Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

F940W

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
27359062473	CHOCOBAR GUTIERREZ,	Locatario
30586762571	UNIVERSIDAD , NACIONAL DE	Locador

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
16/04/2025	31/05/2025	2636767

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 506667.20

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	3,040.00
	Recargo	0.00
	FOJAS	170.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		3,210.00

SON PESOS: Tres Mil Doscientos Diez

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 06/05/2025



0003000601043163000115

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



Pago con QR

● Realizado

N° de operación: 6198070608

Realizada el 30/ABR/2025 - 12:07 h

Medio de pago
Dinero en cuenta

N° de identificación
XJ8G7V95E36VYR342EMPYR

Pago en
Modo Dgr Salta

Categoría
Otros

Total **\$ 3.210,00**

Naranja Digital Compañía Financiera S.A.U. es una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina. Los fondos en las cuentas están garantizados conforme las normas aplicables. Términos y condiciones en [NaranjaX](#)

NaranjaX

Hacé como Andrea Paola y descargate Naranja X.



DISPONIBLE EN
Google Play



Consíguelo en el
App Store